Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de octubre de 2005

Resolución 1631 (2005)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5282ª sesión, celebrada el 17 de octubre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidente a este respecto,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (A/RES/60/1),

Recordando la invitación que cursó en enero de 1993 a las organizaciones regionales para que estrecharan la coordinación con las Naciones Unidas, la declaración formulada por la Asamblea General en diciembre de 1994 sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales (A/RES/49/57), la reunión que, con el tema "El Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales: los nuevos desafíos a la paz y la seguridad internacionales", celebró el 11 de abril de 2003 bajo la presidencia de México y el debate que, con el tema "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización", celebró el 20 de julio de 2004 bajo la presidencia de Rumania,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones del Presidente de la sexta reunión de alto nivel entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales y de otra índole (25 y 26 de julio de 2005),

Reiterando que le incumbe la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando que la contribución cada vez mayor que aportan las organizaciones regionales en cooperación con las Naciones Unidas puede complementar útilmente la labor de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y *recalcando*, a este respecto, que esta contribución debe hacerse de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de prestar apoyo a la creación de capacidad y a la cooperación en los planos regional y subregional para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y observando en particular la importancia de reforzar la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales de África,

05-55645 (S) 171005 171005

Reconociendo la resolución de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Cumbre Mundial 2005 de incrementar, según proceda, la participación de las organizaciones regionales en la labor del Consejo de Seguridad y de velar por que las organizaciones regionales que tengan capacidad en materia de prevención de conflictos armados o mantenimiento de la paz consideren la posibilidad de incorporar esa capacidad en el marco del sistema de fuerzas, servicios y equipo de reserva de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la decisión que figura en el documento final de la Cumbre Mundial de establecer una Comisión para la Consolidación de la Paz, y *esperando* que esto constituya una importante oportunidad para la cooperación y el estrecho contacto con las organizaciones regionales y subregionales con miras a la consolidación de la paz y la recuperación después de los conflictos,

1. *Expresa su determinación* de tomar medidas apropiadas para que siga desarrollándose la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, e *invita* a las organizaciones regionales y subregionales que tengan capacidad en materia de prevención de conflictos o mantenimiento de la paz a que incorporen esas capacidades en el marco del sistema de fuerzas, servicios y equipo de reserva de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que contribuyan al incremento de la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales, en particular las de África, para la prevención de conflictos y la gestión de las crisis, así como en la estabilización después de los conflictos, entre otras cosas mediante el suministro de asistencia técnica y financiera y de recursos humanos, y *acoge con beneplácito*, a este respecto, el establecimiento por la Unión Europea del Fondo de Paz para África;

3. *Recalca* la importancia para las Naciones Unidas de fomentar la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales para desplegar con rapidez fuerzas de mantenimiento de la paz en apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas u otras operaciones decididas por el Consejo de Seguridad, y *acoge con beneplácito* las iniciativas pertinentes adoptadas a este respecto;

4. *Hace hincapié* en el papel potencial de las organizaciones regionales y subregionales en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y en la necesidad de tener en cuenta en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando proceda, los instrumentos regionales que faculten a los Estados para identificar y detectar las armas pequeñas y ligeras;

5. *Reitera* la necesidad de estimular la cooperación regional, entre otras cosas mediante la participación de organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias y de incluir, según proceda, disposiciones concretas en este sentido en los mandatos de las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz que autorice en el futuro;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por sus órganos subsidiarios, que tienen responsabilidades en la lucha contra el terrorismo, para promover la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, *observa con reconocimiento* los esfuerzos desplegados por un número creciente de organizaciones regionales y subregionales en la lucha contra el terrorismo, e *insta* a

todas las organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que mejoren la eficacia de sus actividades contra el terrorismo en el marco de sus mandatos respectivos, con miras, entre otras cosas, a desarrollar su capacidad de ayudar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que plantean los actos de terrorismo;

7. *Expresa* su intención de celebrar reuniones periódicas, según proceda, con los directores de organizaciones regionales y subregionales a fin de aumentar la interacción y la cooperación con esas organizaciones en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, asegurándose, de ser posible, de que esas reuniones coincidan con las reuniones anuales de alto nivel que celebren las Naciones Unidas con organizaciones intergubernamentales regionales y de otra índole a fin de que la participación sea más eficiente y haya una complementariedad sustantiva en los temarios;

8. *Recomienda* que se mejore la comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, en particular mediante la actividad de oficiales de enlace y la celebración de consultas a todos los niveles pertinentes;

9. *Reitera* la obligación que incumbe a las organizaciones regionales, con arreglo al Artículo 54 de la Carta, de mantenerle plenamente informado de sus actividades para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

10. *Invita* al Secretario General a presentarle un informe sobre las oportunidades y los problemas en la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y *alienta* al Secretario General a que estudie con las organizaciones regionales la posibilidad de concertar acuerdos para la creación de un marco de cooperación de estas organizaciones con las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por las Naciones Unidas, y para la contribución de esas organizaciones a las mencionadas operaciones, teniendo debidamente en cuenta las directrices de cooperación que ya se han determinado entre las Naciones Unidas y algunas organizaciones regionales;

11. *Pide* al Secretario General que, cuando proceda, incluya en los informes regulares que le presenta periódicamente sobre las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz que se llevan a cabo en virtud de su mandato, evaluaciones sobre la marcha de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales;

12. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.